



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0003-2023-MDCH/A

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El informe N° 0056-2023/WAHH/ATM-MDCH-C., de fecha 28 de febrero de 2023, de la Oficina de Área Técnica Municipal, informe 0065-2023/GDEyGA/ESEC, de fecha 07 de marzo del 2023, Informe Legal N° 09-2023-AJyL/MDCH de fecha 08 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Legal de la Municipalidad Distrital de Checca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el





promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8º de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, mediante informe N° 0056-2023/WAHH/ATM-MDCH-C., de fecha 28 de febrero de 2023, de la Oficina de Área Técnica Municipal, solicita aprobación del programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Checca mediante ordenanza municipal.

Que, mediante informe 0065-2023/GDEyGA/ESEC, de fecha 07 de marzo del 2023, de la Gerencia de Desarrollo económico y Gestión Ambiental, solicita aprobación del programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Checca mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 09-2023-AJyL/MDCH de fecha 08 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Legal, recomienda que la aprobación del programa municipal de educación cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Checca se agende para sesión de concejo municipal para su evaluación y aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 inciso 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Checca, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Checca, que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área Técnica Municipal, elaborar el Plan de Trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como su posterior evaluación y remisión al Ministerio del Ambiente.





Cuna de la Nación K'ana

"Esencia Cultural de la Ativa Provincia de Canas"



ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°201-2021-A-MDCH-C-C que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Checca del 2021-2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en palacio Municipal, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

